

REGLAMENTO INTERNO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de las Salas de Cómputo.

Artículo 2. Para los efectos del presente se entiende por:

I. Alumno, a aquel que habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, es admitido para cursar cualquiera de los estudios que se imparten en el Tecnológico.

II. Responsable, al Jefe del Departamento de Centro de Cómputo.

III. Encargado, a la persona que designe el Jefe del Departamento de Centro de Cómputo para realizar las funciones inherentes a la prestación del servicio.

IV. Usuario, al alumno, docente, personal administrativo, egresados y personas externas que hagan uso de los servicios de la(s) sala(s) de cómputo.

V. Equipo de Cómputo, al CPU, monitor, mouse, teclado, Lap-tops, video proyector, que se encuentran en las Salas de Cómputo.

VI. Salas de Cómputo, a las áreas de servicio dentro de la institución, destinadas a atender a los usuarios que lo soliciten.

CAPÍTULO II
DEL SERVICIO

Artículo 3. Los usuarios que deseen hacer uso de las Salas de Cómputo, deberán acatar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 4. El horario de servicio de las Salas de Cómputo, queda establecido de acuerdo al horario administrativo, a excepción de las clases prácticas, las cuales se sujetarán a los horarios establecidos por las Divisiones correspondientes.

Artículo 5. Para hacer uso de cualquiera de las Salas de Cómputo el usuario deberá registrarse y proporcionar al encargado; en caso de ser alumno, docente o personal administrativo la credencial oficial que lo acredite como miembro del Tecnológico, la cual no es transferible, a cualquier otro solicitante se le permitirá el accesos con una identificación oficial vigente con fotografía.

En caso de que el alumno extravíe su credencial, presentará como evidencia el recibo de la reposición de la misma.

El máximo de usuarios permitidos por computadora es de dos personas.

Artículo 6. El alumno deberá presentarse a la(s) clase(s) práctica(s) de las asignaturas como lo estipula su respectivo horario.

Artículo 7. Los usuarios tienen una tolerancia de diez minutos para iniciar la sesión de trabajo, de lo contrario, se procederá a prestar el equipo a otro usuario, siempre y cuando éste sea requerido.

Artículo 8. El uso del sonido del equipo, será permitido siempre y cuando el usuario utilice audífonos.

Artículo 9. No se permite ningún receso mayor de diez minutos durante la sesión de trabajo, de lo contrario, se considerará el equipo libre, por lo que se procederá a prestar el equipo a otro usuario.

Artículo 10. El servicio de impresión en blanco y negro, color y plotter tendrán un costo proporcionado por la Subdirección de Servicios Administrativos, tomando en cuenta que el vale de impresión es válido únicamente en el día en que se pagó; queda estrictamente prohibido alterar las cantidades que en el vale se marcaron, así también se deberá de considerar que es responsabilidad del usuario el formato y contenido de sus impresiones.

Artículo 11. Todo software requerido en el equipo de cómputo deberá de ser solicitado al responsable de la Sala de Cómputo mediante un escrito, autorizado por la División correspondiente, con 2 días hábiles de anticipación a su utilización, dicho software deberá de cumplir con el licenciamiento correspondiente o en su defecto sustentar que sea considerado software libre.

En caso de que el Centro de Cómputo no cuente con dicho software deberá ser proporcionado por el docente para su debida instalación.

Artículo 12. Los usuarios deberán de considerar que en las Salas de Cómputo no se recibe dinero por ningún tipo de servicio que éste ofrece, de lo contrario será responsabilidad de los usuarios dar aviso de tal situación a las autoridades competentes

Artículo 13. Los usuarios deberán de respetar el horario de mantenimiento preventivo y correctivo dado a conocer por la sala de cómputo.

Artículo 14. En la Sala de Cómputo sólo podrán permanecer lo usuarios que estén trabajando con los equipos asignados de otra forma deberán abandonar el aula.

Artículo 15. Todo usuario que se encuentre en la Sala de Cómputo deberá de suspender sus tareas, al llegar la hora de la clase práctica para que ésta no se interrumpa.

CAPITULO III DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

Artículo 16. Queda prohibido ingerir alimentos o bebidas de cualquier tipo dentro de las áreas de trabajo asignadas a los usuarios; incluyendo a la personas que estén de pie o sentadas.

Artículo 17. Queda prohibido fumar dentro de las Salas de Cómputo.

Artículo 18. Se prohíbe estrictamente el acceso a las Salas de Cómputo con equipo electrónico que distraiga la atención de los usuarios.

Artículo 19. Se prohíbe el acceso a las Salas de Cómputo con cualquier tipo de mascota

Artículo 20. Se prohíbe jugar con los extintores y aires acondicionados

Artículo 21. No está permitido cambiar la ubicación del equipo de cómputo.

Artículo 22. Ningún usuario podrá cambiarse del equipo de cómputo que le fue previamente asignado sin la autorización expresa del responsable o encargado de la Sala de Cómputo.

Artículo 23. Los usuarios deberán de mantener en perfectas condiciones el equipo de cómputo y la limpieza de las instalaciones de las Salas de Cómputo, evitando destruirías o ensuciarlas deliberadamente.

Artículo 24. Al terminar su sesión de trabajo los usuarios tendrán que dejar el equipo de cómputo ordenado, limpio y deberán de entregar la ficha de asignación del equipo al encargado para que éste, a su vez devuelva la credencial al usuario.

Artículo 25. Toda aquel usuario que en forma dolosa o negligente destruya o descomponga el equipo o componentes del mismo deberá reponer o pagar el equipo dañado, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan

Artículo 26. Es obligación de los usuarios reportar al encargado los errores o fallas que tengan los equipos de las Salas de Cómputo, con la finalidad de dar el mantenimiento respectivo.

Artículo 27. Se prohíbe que cualquier usuario realice actividades escandalosas y/o de mala conducta.

Artículo 28. Se prohíbe el acceso a páginas de internet, que contenga material de carácter sexual o pornográfico, así mismo a chats y juegos.

CAPITULO IV DE LAS CLASES PRÁCTICAS

Artículo 29. El uso de las Salas de Cómputo se autorizará sólo para clases prácticas, dando prioridad a aquellas que estén contempladas dentro de los horarios que las Divisiones emitieron y autorizaron, considerando así que las clases teóricas deberán desarrollarse en aula.

Artículo 30. El responsable de la impartición de la clase práctica, así como de la disciplina y control del grupo es el docente de la asignatura.

Artículo 31. La entrada del grupo a las Salas de Cómputo se permitirá hasta que el docente de la asignatura se presente. En caso de no hacerlo dentro de los primeros diez minutos de la

hora programada, se procederá a considerar la Sala de Cómputo como libre, para préstamo del equipo de cómputo a los usuarios solicitantes.

Artículo 32. El docente de la asignatura bajo ninguna circunstancia deberá dejar solos a los alumnos, ni retirarse antes de que el grupo desocupe la sala de cómputo. Es responsabilidad del docente acudir a sus clases programadas en el horario establecido, cubriendo con puntualidad el mismo.

Artículo 33. No se permitirá ningún receso durante la clase práctica.

Artículo 34. Queda prohibido utilizar las Salas de Cómputo para actividades ajenas a la práctica de la asignatura, como calificar trabajos, tareas o entrega de calificaciones.

Artículo 35. El docente de la asignatura deberá reportar de manera inmediata al encargado de la Sala de Cómputo el equipo de cómputo que se encuentre en mal estado, para que se pueda dar su respectivo mantenimiento.

Artículo 36. Durante las horas de práctica, el docente será responsable del uso que se haga del equipo de cómputo.

Artículo 37. Al término de la sesión, el docente promoverá y vigilará que la sala de cómputo quede ordenada, limpia. El encargado de la sala de Cómputo será el encargado de verificar el estado de esta.

Artículo 38. Cuando el docente incurra en la violación de alguna de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 Y 34, del presente ordenamiento jurídico, el responsable de la Sala de Cómputo lo reportará a la División correspondiente.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 39. A los usuarios que no observen ni cumplimenten el contenido del presente Reglamento, se les impondrán las sanciones establecidas en el Capítulo XI "De las Sanciones", del Reglamento de Alumnos vigente, tomando en cuenta las acciones del infractor, las circunstancias en que se cometió la falta, la gravedad de la misma y la reincidencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico.

SEGUNDO. El presente Reglamento abroga los ordenamientos legales de igualo menor rango, que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Publíquese el presente Reglamento en el órgano de difusión interna del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.